

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-059 AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 284/2019 Y SUS ACUMULADOS 287/2019, 289/2019, 292/2019, 293/2019, 295/2019, 298/2019, 329/2019 Y 333/2019

Mérida, Yucatán, a dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el **Ayuntamiento de Progreso, Yucatán**, en fechas doce, catorce y quince de noviembre de dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fechas doce, catorce y quince de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron nueve denuncias contra el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, a las cuales se asignaron los números de expedientes 284/2019, 287/2019, 289/2019, 292/2019, 293/2019, 295/2019, 298/2019, 329/2019 y 333/2019, y en las que constan las siguientes manifestaciones:

a. Denuncia a la que se asignó el expediente número 284/2019:

"incumplimiento de la información que establece el artículo (Sic) 71 en su fracción 1 del inciso F en relación a las licencias de construcción" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	1er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	2do trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	3er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	4to trimestre

b. Denuncia a la que se asignó el expediente número 287/2019:

"incumplimiento al artículo (Sic) 71 fracción 1 inciso F en relación a la falta de documentación que ampare los tipos de suelo." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	1er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	2do trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	3er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	4to trimestre

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-059 AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 284/2019 Y SUS ACUMULADOS 287/2019, 289/2019, 292/2019, 293/2019, 295/2019, 298/2019, 329/2019 Y 333/2019

c. Denuncia a la que se asignó el expediente número 289/2019:

"carece de la documentación que ampare los planes y programas de ordenamiento ecológico como lo regula el artículo (Sic) 71 fracción 1 inciso F de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Yucatán." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	Todos los periodos

d. Denuncia a la que se asignó el expediente número 292/2019:

"incumplimiento al artículo (Sic) 71 fracción 1 inciso F de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Yucatán, por falta de documentos que amparen los planes y programas de ordenamiento territorial." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	Todos los periodos

e. Denuncia a la que se asignó el expediente número 293/2019:

"incumplimiento al artículo (Sic) 71 fracción (Sic) 1 inciso F de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Yucatán por falta de documentos que amparen los planes y/o programas de Desarrollo Urbano." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	Todos los periodos

f. Denuncia a la que se asignó el expediente número 295/2019:

"falta de documentos que ampare la LETAYUC1FIF1F-Hipervinculo a los planes de desarrollo urbano, como regula el artículo (Sic) 71 fracción 1 inciso F de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	Todos los periodos

g. Denuncia a la que se asignó el expediente número 298/2019:

"incumplimiento al artículo (Sic) 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Yucatán, al no contar con documentos que amparen su tabla de aplicabilidad en su periodo de actualización anual." (Sic)

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-059 AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 284/2019 Y SUS ACUMULADOS 287/2019, 289/2019, 292/2019, 293/2019, 295/2019, 298/2019, 329/2019 Y 333/2019

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70__Obligaciones aplicables	Formato 70_00 LGT_Art_70	2019	Anual

h. Denuncia a la que se asignó el expediente número 329/2019:

"Me encuentro realizando una investigación respecto a los salarios que se ofrecen en las dependencias de gobierno del estado de Yucatán, por lo que a través (Sic) del portal de transparencia pretendí utilizar los datos para realizar mi investigación, por lo que me he dado cuenta que se omiten cargos en su declaración de puestos y sueldos, puesto que el sueldo del Presidente Municipal y los Comisarios no se encuentra declarados en el presente formato, afectando así el derecho de acceso a la información." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2019	1er semestre

i. Denuncia a la que se asignó el expediente número 333/2019:

"incumplimiento de documentos que amparen las sesiones de cabildo como estipula el artículo (Sic) 71 fracción II inciso B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	3er trimestre

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de las denuncias relativas a los expedientes 287/2019, 289/2019, 292/2019, 293/2019, 295/2019, 298/2019, 329/2019 y 333/2019 a los autos del procedimiento de denuncia 284/2019, por existir entre ellos coincidencia en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas, este Pleno determinó lo siguiente

- 1) Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-059 AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 284/2019 Y SUS ACUMULADOS 287/2019, 289/2019, 292/2019, 293/2019, 295/2019, 298/2019, 329/2019 Y 333/2019

Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), **se admitieron** las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, a las que se asignaron los números de expedientes 284/2019, 287/2019, 289/2019, 292/2019, 293/2019, 298/2019, 329/2019 y 333/2019, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a. La relativa al primer semestre de dos mil diecinueve, del sueldo del Presidente Municipal y de los Comisarios, de la fracción VIII del artículo 70.
- b. La inherente al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70.
- c. La concerniente al calendario de sesiones del Cabildo del tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso b) de la fracción II del artículo 71.
- d. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:

- La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
- La atinente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo y de las licencias de construcción.

2) Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **se desecharon** las denuncias a las que se asignaron los números de expedientes 284/2019, 287/2019 y 295/2019, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la siguiente información:

- a. La correspondiente al cuarto trimestre de dos mil diecinueve de las licencias de construcción y de los tipos de uso de suelo; esto así, toda vez que a la fecha de presentación de las denuncias no era sancionable la falta de publicidad de la información referida, ya que corresponde a un trimestre que aún no concluía.
- b. La relativa al formato 1f LGT_Art_71_Fr_If, contemplado para el inciso f) de la fracción I del numeral 71 de la Ley General, por medio del cual los sujetos obligados a quienes no les corresponde difundir la información de dicho inciso deben informar el Sujeto Obligado a quien le compete la divulgación de ésta, así como la dirección del sitio de Internet a través del cual dicho Sujeto Obligado publicita la misma, ya que de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-059 AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 284/2019 Y SUS ACUMULADOS 287/2019, 289/2019, 292/2019, 293/2019, 295/2019, 298/2019, 329/2019 Y 333/2019

obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, al Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, no le corresponde la difusión de la información del formato aludido.

En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado en cuestión, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El veintidós del mes inmediato anterior, por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/3711/2019 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo descrito en el antecedente que precede. Asimismo, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó el referido proveído a los particulares que presentaron las denuncias a las que se asignaron los expedientes 287/2019, 289/2019, 295/2019, 329/2019 y 333/2019, y a través de los estrados de este Instituto al denunciante de los expedientes 284/2019, 292/2019, 293/2019 y 298/2019; lo anterior, no obstante que éste último señaló correo electrónico para recibir notificaciones, puesto que de las constancias que obran en el expediente del procedimiento que nos ocupa, se discurre que la dirección de dicho correo electrónico no existe o no puede recibir correos.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, con los oficios marcados con los números UTP/341/2019, UTP/342/2019, UTP/343/2019, y UTP/346/2019, los primeros tres de fecha veintisiete del citado mes y año y el último del veintiocho del propio mes y año, los cuales fueron remitidos a este Organismo Autónomo el veintinueve del mes próximo pasado, en virtud del traslado que se realizara al Ayuntamiento, mediante proveído de fecha diecinueve de dicho mes. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba publicada la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, por la cual se admitieron las denuncias.

Asimismo, en virtud que de las constancias que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias se desprende que la dirección de correo electrónico señalada para recibir notificaciones por el ciudadano que interpuso las denuncias a las que se asignaron los números de expedientes 284/2019, 292/2019, 293/2019 y 298/2019, no existe o no puede recibir correos electrónicos, se ordenó que las

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-059 AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 284/2019 Y SUS ACUMULADOS 287/2019, 289/2019, 292/2019, 293/2019, 295/2019, 298/2019, 329/2019 Y 333/2019

notificaciones relativas al presente procedimiento que deban realizarse a dicho denunciante se efectúen a través de los estrados del Instituto.

QUINTO. El tres de diciembre de dos mil diecinueve, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/3874/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, el once del mes y año en cita, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al sujeto obligado y a los denunciantes de los expedientes 287/2019, 289/2019, 295/2019, 329/2019 y 333/2019 y a través de los estrados de este Instituto, al particular que interpuso las denuncias a las que se asignaron los expedientes 284/2019, 292/2019, 293/2019 y 298/2019.

SEXTO. Por acuerdo de fecha doce de diciembre del año que transcurre, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/411/2019, de fecha diez del mes y año en cuestión, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha veintinueve del mes próximo pasado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presentara para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El doce del presente mes y año, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/3947/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo; asimismo, el diecisiete del mes y año en cita, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al sujeto obligado y a los denunciantes de los expedientes 287/2019, 289/2019, 295/2019, 329/2019 y 333/2019 y a través de los estrados de este Instituto, al denunciante de los expedientes 284/2019, 292/2019, 293/2019 y 298/2019.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-059 AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 284/2019 Y SUS ACUMULADOS 287/2019, 289/2019, 292/2019, 293/2019, 295/2019, 298/2019, 329/2019 Y 333/2019

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, dicho precepto legal dispone que además de la información señalada en el artículo 70 antes referido, los Municipios (Ayuntamientos) deben poner a disposición del público y actualizar la prevista en el artículo 71 de la Ley General.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a. La relativa al primer semestre de dos mil diecinueve, del sueldo del Presidente Municipal y de los Comisarios, de la fracción VIII del artículo 70.
- b. La inherente al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70.
- c. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:
 - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
 - La atinente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo y de las licencias de construcción.
- d. La concerniente al calendario de sesiones del Cabildo del tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso b) de la fracción II del artículo 71.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-059 AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 284/2019 Y SUS ACUMULADOS 287/2019, 289/2019, 292/2019, 293/2019, 295/2019, 298/2019, 329/2019 Y 333/2019

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en su fracción VIII y en su último párrafo establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

...

Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado."

..."

OCTAVO. Que el artículo 71 de la Ley General, en el inciso f) de su fracción I y en el inciso b) de su fracción II, establece lo siguiente:

"Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:

...

f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-059 AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN
 EXPEDIENTE: 284/2019 Y SUS ACUMULADOS 287/2019, 289/2019, 292/2019, 293/2019, 295/2019, 298/2019, 329/2019 Y 333/2019

II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:

b) *Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos."*

NOVENO. Que los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

- a) La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
- b) La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se deberá observar lo siguiente:
 - Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
 - Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.
- c) La Tabla de actualización y conservación de la información, contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales antes referidos, en cuanto a la fracción VIII y al último párrafo del artículo 70 de la Ley General y a los incisos f) de la fracción I y b) de la fracción II del artículo 71 de la propia Ley, dispone:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
VIII	Semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
Los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los	Anual	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-059 AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 284/2019 Y SUS ACUMULADOS 287/2019, 289/2019, 292/2019, 293/2019, 295/2019, 298/2019, 329/2019 Y 333/2019

Fracción	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.		

Artículo 71 de la Ley General

Fracción	Inciso	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación
I	f)	Anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México.	Los Planes vigentes. Tipos de uso del suelo, licencias de uso del suelo y licencias de construcción: la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.
		Los municipios actualizarán el/los Plan(es) Municipales cada tres o cuatro años según corresponda.	
		Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente.	
		Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.	
II	b)	Trimestral	Información del ejercicio en curso

De lo anterior, resulta lo siguiente:

1. Que cuando no se genere la información relativa a las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados deben informar dicha circunstancia a través del formato respectivo, mediante una nota breve, clara y motivada, actualizada al periodo correspondiente.
2. Que al efectuarse las denuncias, debía estar disponible para su consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información motivo de las mismas, correspondiente a los periodos admitidos.
3. Que la información referida en el punto anterior, debió publicarse en los siguientes términos:

Información	Periodo de publicación
Fracción VIII del artículo 70	
Primer semestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve
Último párrafo del artículo 70	
Ejercicio de dos mil diecinueve	Al inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación
Inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General	
Plan de Desarrollo Urbano, Plan de Ordenamiento Territorial y del Plan de Ordenamiento Ecológico de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores a su generación
Tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción, efectuadas en:	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.
Inciso b) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-059 AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN
 EXPEDIENTE: 284/2019 Y SUS ACUMULADOS 287/2019, 289/2019, 292/2019, 293/2019, 295/2019, 298/2019, 329/2019 Y 333/2019

Información	Periodo de publicación
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.

DÉCIMO. Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información materia de las denuncias a la fecha de su admisión, es decir, al día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se procedió a consultar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información por la cual se admitieron las denuncias, resultando lo siguiente:

- a) Que en el sitio aludido no se encontró publicada información del ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 de la Ley General; la vigente en el ejercicio en cuestión del inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la propia Ley, inherente a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico; y, la correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del presente año de los tipos de uso de suelo y de las licencias de construcción, del citado inciso f), circunstancia que se acreditó con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias como parte del acuerdo respectivo.
- b) Que en sitio referido se encontró lo siguiente:
- Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII, previsto para la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, el cual obra en formato digital en el expediente integrado con motivo de las denuncias como parte del acuerdo respectivo, mismo que precisa contener información de las remuneraciones asignadas al Presidente Municipal y a los Comisarios, correspondiente al primer semestre de dos mil diecinueve.
 - Formato 2 IIb LGT_Art_71_Fr_IIb, contemplado para el inciso b) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General, que contiene información del tercer trimestre del año que ocurre y que obra en formato digital en el expediente integrado con motivo de las denuncias como parte del acuerdo respectivo.

DÉCIMO PRIMERO. Que en virtud del traslado que se realizare al Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, de las denuncias presentadas, por medio de los oficios marcados con los números UTP/341/2019, UTP/342/2019, UTP/343/2019 y UTP/346/2019, la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento remitió los diversos marcados con los números DA/430/2019, SM/1358/2019, UTP/338/2019 y DDUOP/1011/2019, en los que constan las siguientes manifestaciones:

- Oficio marcado con el número DA/430/2019, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, por medio del cual el Titular de la Dirección de Administración del Ayuntamiento, informó lo siguiente:

“ . . . que la información solicitada . . . ya está en el portal de transparencia correspondiente a la Fracción VIII del primer semestre. . . ” (Sic)

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-059 AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 284/2019 Y SUS ACUMULADOS 287/2019, 289/2019, 292/2019, 293/2019, 295/2019, 298/2019, 329/2019 Y 333/2019

Para efecto de acreditar las manifestaciones plasmadas en su oficio, el Titular de la Dirección de Administración adjuntó al mismo un documento denominado "ANEXO 1", en el que constan diversas capturas de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, inherentes a la búsqueda de información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, en las que constan las remuneraciones asignadas al Presidente del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán y a los Comisarios del mismo.

- Oficio número SM/1358/2019, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, a través del cual el Secretario Municipal del Ayuntamiento que nos ocupa, hizo del conocimiento de este Pleno lo siguiente:

"...

... le envió copia simple del comprobante de procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, así como una copia de la Captura de pantalla del portal de Internet del H. Ayuntamiento en el que se comprueba que ya se encuentra publicado el Artículo 71 fracción II_B Calendario de Sesiones de Cabildo LETYAYUC71_F1I 2019 3er trimestre.

... "(Sic)

Con la intención de acreditar las manifestaciones plasmadas en su oficio, el Secretario Municipal adjuntó al mismo la siguiente documental:

1. Documento que contiene dos capturas de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, relativas a la búsqueda de información del formato correspondiente al calendario de sesiones del Cabildo del inciso b) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General.
 2. Comprobante de procesamiento de información del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), marcado con folio número 157375805862931 y con fecha de registro y de término del catorce de noviembre de dos mil diecinueve, inherente a la carga de información del formato 1 IIb LGT_ART_71_Fr_IIb, previsto para el inciso b) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General.
- Oficio marcado con el número UTP/338/2019, de fecha veintiocho del mes inmediato anterior, mediante el cual la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento, señaló lo siguiente:

"...

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-059 AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 284/2019 Y SUS ACUMULADOS 287/2019, 289/2019, 292/2019,
293/2019, 295/2019, 298/2019, 329/2019 Y 333/2019

III. Con fecha **26/11/2019**, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, Sube (Sic) información a la plataforma (Sic) Nacional de Transparencia, para dar cumplimiento al procedimiento de Denuncia con expediente **298/2019**

...” (Sic)

Con la intención de acreditar su dicho, la Titular de la Unidad de Transparencia adjuntó a su oficio los siguientes documentos:

1. Comprobante de procesamiento de información del SIPOOT marcado con número de folio 157478104809931 y con de fecha de registro y de término del veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, inherente a la carga de información del formato contemplado para el último párrafo del artículo 70 de la Ley General.
2. Captura de pantalla del sitio ayuntamientodeprogreso.gob.mx/transparencia.php, correspondiente a la búsqueda de información del último párrafo del artículo 70 de la Ley General.
- Oficio marcado con el número DDUOP/1011/2019, de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, por medio del cual el Director de Desarrollo Urbano y Obra Pública informó lo siguiente:

“ ...

R: Le informo que los siguientes formatos ya se encuentran publicadas (Sic) en la Plataforma Nacional de Transparencia:

- *FORMATO 2F: Planes y/o programas de Desarrollo Urbano.*
- *FORMATO 3F: Planes y/o programas de ordenamiento territorial.*
- *FORMATO 4F: Planes y/o programas de ordenamiento ecológico.*
- *FORMATO 5F: Tipos de uso de suelo.*
- *FORMATO 6F: Licencias de uso de suelo.*
- *FORMATO 7F: Licencias de construcción.*

...” (Sic)

Para efecto de acreditar las manifestaciones plasmadas en su oficio, el Director de Desarrollo Urbano y Obra Pública, adjuntó al mismo los siguientes documentos:

- 1) Documento denominado “PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA” en el que constan seis capturas de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondientes a la búsqueda de información del inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-059 AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 284/2019 Y SUS ACUMULADOS 287/2019, 289/2019, 292/2019, 293/2019, 295/2019, 298/2019, 329/2019 Y 333/2019

- 2) Seis comprobantes de procesamiento de información del SIPOT, marcados con número de folio 157477901697331, 157496526898531, 157496388886031, 157497021150531, 157497096404431 y 157503350659531, con fechas de registro y de término del veintiséis, veintiocho y veintinueve de noviembre del presente año, inherentes a la publicación de información de los formatos 2f LGT_ART_71_Fr_If, 3f LGT_ART_71_Fr_If, 4f LGT_ART_71_Fr_If, 5f LGT_ART_71_Fr_If, 6f LGT_ART_71_Fr_If y 7f LGT_ART_71_Fr_If, previstos para el inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.

DÉCIMO SEGUNDO. Del análisis al contenido de los oficios descritos en el considerando anterior, así como de las documentales adjuntas a los mismos, se discurre lo siguiente:

- a) Que son unidades administrativas responsables de la publicación y/o actualización de la información de los artículos 70 y 71 de la Ley General, motivo de las denuncias las que a continuación se precisa:
- Fracción VIII del artículo 70: Dirección de Administración.
 - Último párrafo del artículo 70: Unidad de Transparencia.
 - Inciso f) de la fracción I del artículo 71: Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública.
 - Inciso b) de la fracción II del artículo 71: Secretaría Municipal.
- b) Que a través de ellos se hizo del conocimiento de este Pleno, que ya se encontraba disponible para su consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información motivo de las denuncias origen al presente procedimiento.

DÉCIMO TERCERO. En virtud de las manifestaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, y para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha veintinueve de noviembre del presente año, se ordenó a la Directora General Ejecutiva del Instituto efectuar una verificación virtual al citado Ayuntamiento, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba publicada la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a. La relativa al primer semestre de dos mil diecinueve, del sueldo del Presidente Municipal y de los Comisarios, de la fracción VIII del artículo 70.
- b. La inherente al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70.
- c. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:
- La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-059 AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 284/2019 Y SUS ACUMULADOS 287/2019, 289/2019, 292/2019, 293/2019, 295/2019, 298/2019, 329/2019 Y 333/2019

- La atinente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo y de las licencias de construcción.
- d. La concerniente al calendario de sesiones del Cabildo del tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso b) de la fracción II del artículo 71.

De encontrarse publicada la información antes referida, en la verificación se debía corroborar si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se le ordenara realizar, los cuales forman parte del expediente integrado con motivo de la denuncia, se desprende que lo siguiente:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia sí se encuentra publicada, de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la siguiente información:
 - La relativa al primer semestre de dos mil diecinueve, del sueldo del Presidente Municipal y de los Comisarios de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General.
 - La correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 de la Ley General.
 - La tocante al Plan de Desarrollo Urbano vigente en el ejercicio dos mil diecinueve, del inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.
 - La atinente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo y de las licencias de construcción del inciso f) de la fracción I del numeral 71 de la Ley General.
 - La concerniente al tercer trimestre de dos mil diecinueve del calendario de sesiones del Cabildo del inciso b) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General.
2. Que el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, justificó en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la falta de publicidad de la información correspondiente a los planes y/o programas de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, del inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General. Lo anterior, en razón que la documental encontrada en la verificación contiene unas leyendas mediante las cuales se informa que no se han elaborado planes y/o programas de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-059 AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 284/2019 Y SUS ACUMULADOS 287/2019, 289/2019, 292/2019,
293/2019, 295/2019, 298/2019, 329/2019 Y 333/2019

DÉCIMO CUARTO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias a las que se asignaron los números de expedientes 284/2019, 287/2019, 289/2019, 292/2019, 293/2019, 295/2019 y 298/2019, son FUNDADAS, en virtud que a la fecha de su presentación no se encontraba disponible para su consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información motivo de las mismas; lo anterior, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Puesto que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia al admitirse las denuncias, resultó que no se encontraba publicada la información del ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 de la Ley General; la vigente en el ejercicio en cuestión del inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la propia Ley, inherente a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico; y, la correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del presente año de los tipos de uso de suelo y de las licencias de construcción, del citado inciso f).
 - b) Dado que el Ayuntamiento publicó la información referida en el punto anterior con posterioridad a la fecha de presentación de las denuncias; esto, de acuerdo con los comprobantes de procesamiento de información del SIPOD marcados con número de folio 157478104809931, 157477901697331, 157496526898531, 157496388886031, 157497021150531, 157497096404431 y 157503350659531, remitidos por el propio Ayuntamiento a través de los oficios UTP/343/2019 y UTP/346/2019, en los que consta que la información se difundió los días veintiséis, veintiocho y veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.
2. Que las denuncias a las que se asignaron los números de expedientes 329/2019 y 333/2019, son INFUNDADAS. Lo anterior se afirma, ya que a la fecha de su presentación sí se encontraba disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información materia de las mismas; esto así, en virtud de lo siguiente:
 - a) En razón que de la consulta realizada al referido sitio al admitirse las denuncias, resultó que en el mismo sí se encontraba publicada la siguiente información:
 - La correspondiente al primer semestre de dos mil diecinueve, de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, misma que contiene la relativa a las remuneraciones asignadas al Presidente Municipal y a los Comisarios.
 - La atinente al calendario de sesiones del Cabildo del tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso b) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-059 AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 284/2019 Y SUS ACUMULADOS 287/2019, 289/2019, 292/2019, 293/2019, 295/2019, 298/2019, 329/2019 Y 333/2019

b) Toda vez que el Ayuntamiento acreditó con el comprobante del procesamiento de información del SIPOT, marcado con número de folio 157375805862931, que la información del inciso b) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General, correspondiente al calendario de sesiones del Cabildo del tercer trimestre de dos mil diecinueve, se difundió el catorce de noviembre del año que transcurre. Al respecto conviene precisar que la denuncia relativa a la información que nos ocupa se recibió el quince del mes y año en comento.

3. Que de la verificación efectuada por el personal de la Dirección General Ejecutiva del Instituto, resultó lo siguiente:

a) Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la siguiente información:

- La relativa al primer semestre de dos mil diecinueve, del sueldo del Presidente Municipal y de los Comisarios de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General.
- La correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 de la Ley General.
- La tocante al Plan de Desarrollo Urbano vigente en el ejercicio dos mil diecinueve, del inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.
- La atinente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo y de las licencias de construcción del inciso f) de la fracción I del numeral 71 de la Ley General.
- La concerniente al tercer trimestre de dos mil diecinueve del calendario de sesiones del Cabildo del inciso b) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General.

b) Que el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, justificó en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la falta de publicidad de la información correspondiente a los planes y/o programas de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, del inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, y de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO CUARTO de la presente resolución este Órgano Colegiado determina:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-059 AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 284/2019 Y SUS ACUMULADOS 287/2019, 289/2019, 292/2019, 293/2019, 295/2019, 298/2019, 329/2019 Y 333/2019

1. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, a las que se asignaron los números de expedientes 284/2019, 287/2019, 289/2019, 292/2019, 293/2019, 295/2019 y 298/2019, son **FUNDADAS**.
2. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, a las que se asignaron los números de expedientes 329/2019 y 333/2019, son **INFUNDADAS**.

SEGUNDO. Que actualmente en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encuentra publicada de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información motivo de las denuncias origen del presente procedimiento relativa a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General; al último párrafo del citado numeral; y, a los planes y/o programas de desarrollo urbano, a los tipos de uso de suelo y a las licencias de construcción del inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cita, así como la justificación de la falta de publicidad de la información concerniente a los planes y/o programas de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico del referido inciso f).

TERCERO. Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

CUARTO. Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

QUINTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda, por lo que se refiere a los ciudadanos que presentaron las denuncias a las que se asignaron los expedientes 287/2019, 289/2019, 295/2019, 329/2019 y 333/2019 por medio del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en cuanto a los particulares que interpusieron las denuncias marcadas con los números de expedientes 284/2019, 292/2019, 293/2019 y 298/2019 a través de los estrados del Instituto, según lo acordado a través del proveído de fecha veintinueve de noviembre del año que ocurre; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia

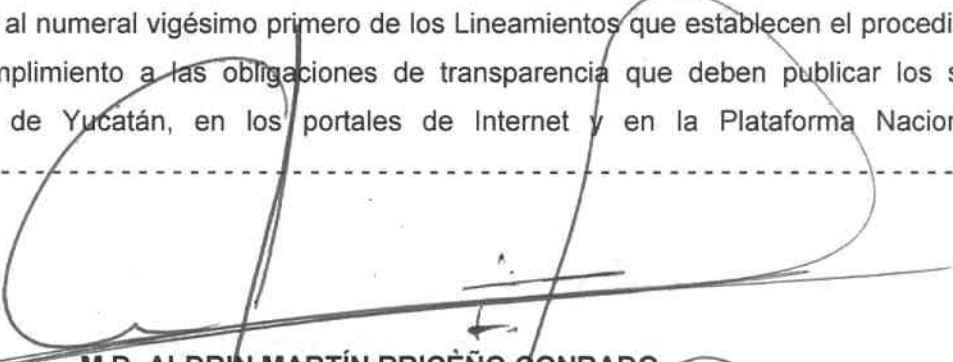
PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-059 AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 284/2019 Y SUS ACUMULADOS 287/2019, 289/2019, 292/2019,
293/2019, 295/2019, 298/2019, 329/2019 Y 333/2019

aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----


M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE


LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA


DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JM/EEA